Deporte	**PROCESO** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 3 **CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

OBJETIVO
Suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPSP 324 de 2026 Esta acta marca el inicio de la ejecución del contrato y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del supervisor.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO O CONVENIO	
1. CONTRATO No.	CPSP 324 de 2026
2. CONTRATISTA	LIANA GISELA CORDOBA TORRES
3. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIENCIA POLÍTICA PARA APOYAR AL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE EN LA FORMULACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR DEPORTE, CON ÉNFASIS EN EL PUEBLO RROM (GITANO) Y EN LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE EL ANÁLISIS TÉCNICO, LA ELABORACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIZADOS Y EL APOYO A INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA.
4. VALOR	$ 65.600.000
5. SUPERVISOR	MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN
6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/01/2026
7. FECHA DE INICIO	28/01/2026
8. FECHA DE TERMINACIÓN	27/09/2026
9. ÁREA RESPONSABLE	Viceministerio del Deporte

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año 2026, se reunieron **MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN**, en calidad de supervisor del Contrato No. CPSP- 324 de 2026, y **LIANA GISELA CORDOBA TORRES,** identificado con la C.C. No. 1017138755, como contratista, y considerando que se encuentran verificados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del citado contrato, tales como la afiliación e inicio de la cobertura a la ARL del contratista, la constitución de la(s) garantía(s) por parte de la contratista y su respectiva aprobación, y el correspondiente registro presupuestal expedido por el área competente de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

LIANA GISELA CORDOBA TORRES
CONTRATISTA
C.C. No. 1.017.138.755

MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN
SUPERVISOR
C.C. No. 71.971.380

Proyectó: Mayra Yiseth Mosquera Salazar – Contratista Viceministerio
Revisó: Yini Mena Mena -Contratista Viceministerio
Vo. Bo.: Livis Moya, Contratista Viceministerio

1.	**Fecha:**	ENERO/2026
2.	**Área Técnica Gestora:**	Despacho del Viceministro del Deporte
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: *"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.* *2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre* *3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* *4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.* *(...)* *6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.* *(...)* *35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.*

		36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de Desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social. *37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.* *(...)* *39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción."* Que dentro de las funciones estipuladas al Viceministerio del Deporte,se evidencian, en el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *"1.Asistir y asesorar al despacho del Ministro en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas a cargo del Ministerio.* *2..Coordinar, bajo las directrices del Ministro, con los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la formulación de las políticas, programas y proyectos que en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre deben adelantar estas entidades a nivel nacional y territorial.* *3. Apoyar al Ministro en la coordinación de los diferentes organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte y hacer seguimiento al cumplimiento de los programas, proyectos y directrices que adopte e imparta el Ministerio a las entidades que lo integran.* *4. Asistir y asesorar al Ministro en el ejercicio del direccionamiento estratégico, la evaluación y el control de la gestión sectorial.* *5. Coordinar, articular y hacer el seguimiento a las direcciones técnicas del Ministerio, asegurando la integralidad de la gestión institucional, y el cabal cumplimiento de sus objetivos, funciones y de los planes, programas y proyectos del Ministerio.* *6. Liderar y coordinar la elaboración de herramientas e instrumentos requeridos para la implementación y evaluación de las políticas a cargo del Ministerio, y para el cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.* *7. Orientar y coordinar bajo las directrices del Ministro, el ejercicio del control administrativo de las entidades del Sector.* *8. Proponer al Ministro proyectos de regulación en materia de Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, preservando la pluralidad y diversidad orientada al crecimiento del sector, y considerando las condiciones y oportunidades regionales, geográficas y poblaciones.* *(...)* *10. Impartir lineamientos a las direcciones técnicas para el desarrollo de alianzas, que tengan como finalidad incentivar y fortalecer la investigación científica y su difusión, para el mejoramiento de las técnicas y modernización de los deportes, y el diseño y actualización de las políticas públicas de competencia del Ministerio.* *11. Coordinar con el Ministro, el desarrollo de alianzas y convenios con otros gobiernos, organismos internacionales, entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fortalecer, promover e impulsar los servicios del Ministerio.* *12. Dirigir y orientar la elaboración de informes sobre el cumplimiento de las políticas, planes y programas del Ministerio a las instancias que lo soliciten."*

El Ministerio del Deporte como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INVESTIGACIÓN SECTORIAL A NIVEL NACIONAL, inscrito bajo el código 2018011000092 del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, el cual tiene por objetivo principal los Documentos de lineamientos técnicos de políticas públicas a cargo del ministerio del Deporte. Igualmente, la ficha de formulación del proyecto de inversión referido indica que este proyecto fue diseñado para los lineamientos de política pública y el desarrollo de investigación a nivel sectorial y nacional.

Que el Estado colombiano, a través de diferentes instrumentos de política pública, ha avanzado en el reconocimiento del Pueblo Rrom como sujeto colectivo de especial protección, lo cual implica la adopción de medidas diferenciales en diversos sectores, incluido el sector deporte

En ese contexto, el Viceministerio del Deporte, cumple funciones esenciales para el direccionamiento estratégico, la coordinación sectorial y el seguimiento a la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas a cargo del Ministerio del Deporte. Estas funciones, definidas en el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, resultan fundamentales para garantizar la articulación institucional, el acompañamiento técnico a las direcciones del Ministerio, la consolidación de insumos estratégicos para la toma de decisiones, el diseño de herramientas de implementación y la propuesta de proyectos regulatorios en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 1967 de 2019 asigna al MINISTERIO DEL DEPORTE la responsabilidad de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública, los planes, programas y proyectos del sector deporte, incorporando enfoques diferenciales y garantizando la participación de las poblaciones étnicas y de otros grupos sujetos de especial protección constitucional. En concordancia, el Decreto 1670 de 2019 establece funciones al Viceministerio del Deporte relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sectoriales; la coordinación de las direcciones técnicas; la elaboración de herramientas para la implementación y evaluación de dichas políticas; y la articulación con entidades nacionales y territoriales para el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte.

Que, en ejercicio de estas funciones, el Viceministerio del Deporte debe avanzar en la formulación, consolidación y fortalecimiento de lineamientos de política pública sectorial orientados específicamente al Pueblo Rrom, de manera que se reconozcan sus particularidades culturales, territoriales y organizativas, y se garanticen condiciones de acceso y participación en el deporte, la recreación y la actividad física en condiciones de equidad.

Que ello requiere desarrollar procesos técnicos complejos tales como: diagnóstico y análisis de brechas en el acceso al deporte por parte del Pueblo Rrom y otros enfoques diferenciales ; revisión y articulación de marcos normativos y de política pública existentes; formulación de propuestas de lineamientos sectoriales; acompañamiento técnico a entidades territoriales para la incorporación de estos enfoques en sus instrumentos de planeación; seguimiento a acuerdos y compromisos adquiridos en espacios de concertación y diálogo; y elaboración de informes e insumos para órganos de control, entidades del orden nacional y escenarios intersectoriales.

		Que, adicionalmente, el Viceministerio del Deporte participa en el seguimiento y reporte de políticas públicas, planes y documentos de política de alto nivel, incluidos los documentos CONPES y otros instrumentos estratégicos, algunos de los cuales incorporan componentes relacionados con el Pueblo Rrom, y otros que, sin ser poblacionales, requieren conceptos, informes y reportes de carácter transversal en materia de política pública sectorial del deporte Que la carga de trabajo y el nivel de especialización técnica requeridos para atender de manera oportuna y adecuada estas responsabilidades superan la capacidad del personal de planta disponible en el Despacho del Viceministerio del Deporte, lo que hace necesario contar con apoyo profesional externo que contribuya a fortalecer el análisis de política pública, el enfoque diferencial, la gestión interinstitucional y la articulación con el Sistema Nacional del Deporte. En consecuencia, se hace necesario *la contratación de un profesional con núcleo básico de conocimiento en Politología* que preste servicios profesionales especializados para apoyar la formulación, seguimiento y articulación de lineamientos de política pública sectorial con énfasis en Pueblo Rrom y otros enfoques diferenciales; así como para apoyar, de manera transversal, la elaboración de conceptos, informes y reportes de política pública, incluidos los relativos a documentos CONPES y otros instrumentos de planeación. Asimismo, asegurará que los productos estratégicos del Viceministerio cumplan con los estándares técnicos, normativos y de oportunidad que la gestión del sector demanda. Se verifica, además, que esta necesidad se encuentra debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, dando cumplimiento a los principios de planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por lo anteriormente descrito es indispensable contar con un Profesional en politología o ciencias afines que guarden relación directa con el objeto contractual, con 34 meses de experiencia profesional o relacionada y demás áreas afines al objeto contractual y las obligaciones específicas requeridas; así mismo, para apoyar el cumplimiento, desarrollo, ejecución y gestión de las funciones asignadas al Viceministerio del Deporte en el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, o en las demás normas que lo aclaren, complementen, modifiquen o deroguen”
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Prestar servicios profesionales especializados en Ciencia Política para apoyar al Viceministerio del Deporte en la formulación, articulación y seguimiento de políticas públicas del sector deporte, con énfasis en el Pueblo Rrom (Gitano) y en la incorporación del enfoque diferencial, mediante el análisis técnico, la elaboración de insumos especializados y el apoyo a instrumentos de planeación y política pública. **4.2. Alcance del Objeto:** N/A **4.3. Obligaciones del Contratista:** **4.3.1. Obligaciones Generales:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) **CONTRATISTA**, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) **CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Ceder al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, Dirección o Dependencia, según sea el caso.
6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar en virtud del objeto del contrato y dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean asignadas, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación y a los procedimientos e instructivos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
9. Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
10. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) **CONTRATISTA** debe: **A)** Estar afiliado a un fondo de pensiones. **B)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). **C)** Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo I. **D)** Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable.
11. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable.
12. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del

contrato.

13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Contar con todos los elementos tecnológicos, entre estos, un equipo de cómputo, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** en sus actividades administrativas, y que permitan ejecutar las acciones y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
15. Cuidar y darle un uso adecuado a los equipos de cómputo y periféricos que le sean asignados o entregados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, o que le sean facilitados por la Entidad, para el cumplimiento y ejecución del contrato y de sus obligaciones contractuales.
16. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** que le sean asignados.
17. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual.
18. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato.
19. Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual. Para ello se requerirá la autorización previa del(a) supervisor(a) y/o del(a) jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos respectivos.
20. Custodiar, responder y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
21. Participar de las actividades referentes a la política ambiental de la Entidad, realizando la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos de recolección dispuestos para ello, y hacer uso razonable del agua y la energía.
22. Procurar el cuidado integral de su salud.
23. Informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
24. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
25. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
27. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
28. Utilizar para las cuentas de cobro de los honorarios, en virtud del contrato, la plataforma indicada o dispuesta por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la gestión de los pagos.
29. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*.

30. Informar oportunamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** toda novedad derivada del contrato.

31. Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal fin.

32. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dicho propósito.

33. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

34. Cumplir a cabalidad con los protocolos y lineamientos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

35. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1.Elaborar análisis, diagnósticos e insumos técnicos para apoyar la formulación, articulación y seguimiento de políticas públicas del sector deporte, con énfasis en el Pueblo Rrom (Gitano) y, cuando se requiera, en otros enfoques diferenciales.

2.Apoyar la incorporación del enfoque diferencial en los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos del sector deporte, mediante la elaboración de insumos técnicos y conceptuales que contribuyan a su coherencia y pertinencia institucional.

3.Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento de insumos técnicos asociados a documentos CONPES, planes, estrategias y demás instrumentos de política pública del sector deporte que incorporen componentes relacionados con el enfoque diferencial.

4.Brindar acompañamiento técnico en territorio a las entidades y actores del Sistema Nacional del Deporte, para la implementación, ajuste y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos del sector deporte que incorporen el enfoque diferencial, conforme a las funciones del Viceministerio del Deporte.

5.Apoyar técnica y metodológicamente las mesas de trabajo, reuniones y espacios de articulación institucional que le sean asignados por la supervisión del contrato, relacionados con políticas públicas del sector deporte con enfoque diferencial, mediante la preparación de insumos, actas y reportes técnicos.

6.Apoyar la elaboración y consolidación de insumos y conceptos técnicos sobre la coherencia, articulación y consistencia sectorial de políticas, planes y proyectos del sector deporte relacionados con el enfoque diferencial, así como apoyar la atención de peticiones, consultas, requerimientos y solicitudes de información, y la elaboración de conceptos transversales cuando así se le asigne, en el marco de las competencias del Viceministerio del Deporte.

7.Apoyar el seguimiento técnico a compromisos e iniciativas institucionales del Ministerio del Deporte en materia de política pública y enfoque diferencial, generando alertas y recomendaciones para la toma de decisiones.

8.Realizar las demás actividades técnicas y profesionales directamente relacionadas con el objeto contractual, que le sean asignadas por el Viceministerio del Deporte.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) **CONTRATISTA**.
4. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo.
7. Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
9. Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) **CONTRATISTA** requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales.
10. Exigir al(a) **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales.
11. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
13. Realizar actividades de prevención y promoción.
14. Incluir al(a) **CONTRATISTA** en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Permitir la participación del(a) **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) **CONTRATISTA**.
17. Informar al(a) **CONTRATISTA**, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo, es decir, si el (la) **CONTRATISTA** está afiliado(a) en riesgo IV y/o V.
19. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO (8) MESES sin exceder el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

4.7. Supervisión del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: Viceministro (a)

4.8. Liquidación:

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4.9. Especiales características y necesidades técnicas de la contratación:

Se requiere la contratación de un Profesional en politología o ciencias afines que guarden relación directa con el objeto contractual, con 34 meses de experiencia profesional o relacionada y demás áreas afines al objeto contractual y las obligaciones específicas requeridas, con el fin de apoyar el trámite, gestión y desarrollo de los asuntos a cargo del Viceministerio del Deporte. Este profesional deberá aportar las capacidades necesarias para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las funciones misionales asignadas al Viceministerio, de acuerdo con el marco normativo vigente.

De conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, si bien toda persona es libre de escoger profesión u oficio, la ley puede exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de determinadas actividades y las autoridades competentes tienen la facultad de inspeccionar y vigilar dicho ejercicio. En ese sentido, para la ejecución adecuada del objeto contractual se requiere la acreditación formal de idoneidad profesional que corresponda a las actividades técnicas, misionales y estratégicas a desarrollar.

Para el presente análisis se valoraron los siguientes aspectos:

A. Una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación correspondiente realizada por el GIT de Contratación.
B. En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el Despacho del Viceministro para contribuir en el cumplimiento misional del Ministerio del Deporte, en desarrollo de sus funciones contempladas en el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019. Se requiere contratar un PROFESIONAL o áreas afines con el objeto contractual, para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y gestión de dichas funciones.
C. Se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere que la persona natural acredite como mínimo la idoneidad señalada en el acápite denominado “PERFIL DEL(A) CONTRATISTA”.
D. Con la presente contratación se apunta a dar cumplimiento, a lo establecido en los numerales 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, del artículo 11 del Decreto 1670 de 2019. De conformidad con el certificado expedido por el GIT de Talento Humano del Ministerio del Deporte, motivo por el cual, se hace necesario contratar los servicios antes descritos.

		La selección del contratista se realizará atendiendo estrictamente a la idoneidad, formación y experiencia técnica señaladas en los estudios previos, asegurando que el profesional cumpla con los requisitos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. El Viceministerio del Deporte establecerá el valor y la forma de pago de los honorarios, de acuerdo con las obligaciones y actividades específicas asociadas al contrato y en cumplimiento de las reglas definidas en la Resolución No. 1868 del 01 de diciembre de 2021 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales"* En cuanto al análisis de riesgos, este se encuentra detallado en la "matriz de riesgos" que hace parte integral de los estudios previos del presente proceso, documento que identifica, evalúa y establece medidas de mitigación para los riesgos asociados a la ejecución contractual.
5.	**Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del contratista:** El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. **5.2. Tipo de contrato a celebrar:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
6.	**Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($65.600.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **6.2. Forma de Pago:** El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera: **1**.Un (1) primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con base en o sobre un valor mensual de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($8.200.000 M/CTE)** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, con corte al último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual siguiente a la efectiva prestación del servicio, previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo desde la suscripción del Acta de Inicio.

		2.Siete (7) pagos mensuales por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($8.200.000 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos y/o gravámenes a que haya lugar, los cuales se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para cada uno de los pagos, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la)CONTRATISTA dentro del periodo, y demás documentos requeridos para el pago. **3**. Un (1) último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido hasta la finalización del contrato, calculado con base en o sobre un valor mensual de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($8.200.000 M/CTE)** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, pagadero dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la entidad , y demás documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS:** Para la procedencia de los pagos, el (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. **b)** Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. **c)** Anexar la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique), según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015; la factura debe describir el detalle del gasto contratado. **d)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son el informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico (lo que aplique y corresponda para cada pago). **e)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. Sin embargo, este último requisito se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el (la) **CONTRATISTA** en los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO CUARTO.** Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el

primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el GIT de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional, a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso financiero, incluidos en el Sistema de Calidad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

PARÁGRAFO OCTAVO. Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*.

PARÁGRAFO NOVENO. DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuando se requiera que el (la) **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) **CONTRATISTA**, por concepto de gastos de viaje y desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) **CONTRATISTA**, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte; así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso.

PARÁGRAFO DÉCIMO. CIERRE DEL CONTRATO: Para el cierre del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal propósito, firmado por el (la) supervisor(a) del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.

6.3. Información Financiera y Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
41326	2026-01-15	$65.600.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4302-1604-20-20303D-4302009-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INVESTIGACIÓN SECTORIAL A NIVEL NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión: (Aplica cuando los recursos son de Inversión)

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2018011000092	Desarrollo de políticas públicas e investigación sectorial a nivel nacional

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80111701	202600542

6.4. Estudio de Mercado:

Los honorarios mensuales se establecen con base en la Resolución interna vigente que adopta la Tabla de Honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebra la Entidad con persona natural, y teniendo en cuenta la necesidad que pretenda satisfacer la Entidad con el presente proceso contractual.

7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento: El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia

Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se permite realizar el siguiente análisis:

El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala al respecto, de esta modalidad contractual, lo siguiente: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica: *"**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*.

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación.

b) En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el Viceministerio del Deporte y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere contratar por prestación de servicios profesionales para cumplir y ejecutar el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales especializados en Ciencia Política para apoyar al Viceministerio del Deporte en la formulación, articulación y seguimiento de políticas públicas del sector deporte, con énfasis en el Pueblo Rrom (Gitano) y en la incorporación del enfoque diferencial, mediante el análisis técnico, la elaboración de insumos especializados y el apoyo a instrumentos de planeación y política pública.

c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

d) Se identificó que para el cumplimiento del contrato se requiere un profesional en Politología o ciencias afines, con 34 meses de experiencia profesional o relacionada, que guarden relación directa con el objeto contractual, acreditando como mínimo el siguiente perfil o idoneidad:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1868 del 01 de diciembre de 2021 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales*", se requiere una persona natural que acredite, mediante acta de grado y/o diploma, el título profesional en el siguiente núcleo básico de conocimiento: Profesional en politología o ciencias afines que guarden relación directa con el objeto contractual, con 34 meses de experiencia profesional o relacionada:

PERFIL ACADÉMICO O ESTUDIOS REQUERIDOS:

PROFESIONAL 7	**Principal:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento requerido en los estudios previos. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las obligaciones contractuales. **Alternativa 1:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento requerido en los estudios previos. **Nota:** Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.	**Principal:** Diez (10) meses de experiencia profesional o relacionada. **Alternativa 1:** Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional o relacionada.	4	6

PERFIL LABORAL O EXPERIENCIA REQUERIDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1868 del 01 de diciembre de 2021 "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales"*, se requerirá la experiencia profesional o relacionada exigida bajo el margen de salarios mínimos del perfil de profesional especial 7.

Que una vez observado se evidencia que dentro de la estructura orgánica del Viceministerio no se cuenta con

el personal suficiente para asumir de manera integral y oportuna las actividades del presente estudio previo, lo cual se encuentra soportado en la certificación de inexistencia, documento que hace parte integral del presente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar servicios profesionales que permitan fortalecer la capacidad del Viceministerio para cumplir con las funciones previstas en las normas legales y reglamentarias, especialmente aquellas orientadas a la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sectoriales.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1					Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4			Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3		Si		Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2					Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5			Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3		Si		Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

		3					Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4			Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1		No		Ejecución	Liquidación	MINDEPORTE - Supervisor - Contratista	Permanente
		4					Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7			*Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. *Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. *Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2		No		Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
		5					Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la Entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7			*Unificación de criterios para el manejo de la información *Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2		No		Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato y la garantía de cumplimiento del contrato	Permanente

		6					Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5			No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2		SI		Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
		7					Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5			No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5		No		Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

8						Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5			Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2		No		Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Afiliación a la ARL:

Con fundamento en el objeto del contrato y en las obligaciones contractuales, el (la) **CONTRATISTA** deberá estar afiliado(a) a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **I**.

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** para el contrato a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

		El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión con Persona Natural, que aplican para este proceso de contratación. Los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 _____ **Firma del Viceministro,** Nombre: MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN Cargo: Viceministro del Deporte Aprobó: Ehimy Duque Gamez contratista gestión presupuestal Viceministerio de Deporte Revisó: Yini Mena Mena -Contratista Viceministerio de Deporte Proyectó: Livis Moya, Contratista Viceministerio

Deporte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Proceso No.	**CD-324-2026**
Contrato No.	**CPSP- 324 -2026**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ**
Identificación:	**C.C. 79.388.946**
Contratista:	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**
Identificación:	**C.C. 1.017.138.755**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que, de conformidad con la constancia de idoneidad y solicitud de elaboración del contrato expedida por la dependencia solicitante, se ha verificado que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el contrato lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados en Ciencia Política para apoyar al Viceministerio del Deporte en la formulación, articulación y seguimiento de políticas públicas del sector deporte, con énfasis en el Pueblo Rrom (Gitano) y en la incorporación del enfoque diferencial, mediante el análisis técnico, la elaboración de insumos especializados y el apoyo a instrumentos de planeación y política pública.
2. Plazo:	Establecido en el numeral **4.5** de los Estudios Previos.
3. Valor:	Establecido en el numeral **6.1.** de los Estudios Previos.
4. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Presupuestal establecido en el numeral **6.3** de los Estudios Previos y CDP adjunto al estudio previo generado por la plataforma SIIF Nación.
5. Forma de pago:	Establecido en el numeral **6.2** de los Estudios Previos. **Nota:** Para el ultimo pago, prevalecerá lo establecido por el GIT Gestión Contable en la circular interna que instaura el calendario de presentación de cuentas de cobro de la presente vigencia y se encuentra sujeto al PAC.
6. Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	**Generales:** Establecidas en el numeral **4.3.1** de los Estudios Previos
	Específicas: Establecidas en el numeral **4.3.2** de los Estudios Previos
7. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	Establecidas en el numeral **4.4** de los Estudios Previos
8. Lugar de ejecución contractual:	Establecido en el numeral **4.6** de los Estudios Previos.
9. Garantía(s):	Establecidas en el numeral **9** de los Estudios Previos.
10. Supervisión:	Sugerida en el numeral 4.7 del estudio previo o designado por el(la) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto.

CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

11. Requisitos de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".*
12. Requisitos de ejecución:	Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la afiliación y cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y suscripción de acta de inicio, según lo establecido en el numeral 4.5 del estudio previo.
13. Sistema de información SND:	Considerando el actual y futuro adelanto de acciones y actividades para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en materia de consolidar el Sistema de Información Único del Sistema Nacional del Deporte, la Ley 2369 de 2024 y diversas disposiciones en materia de gobierno digital que propenden por consolidar un Estado competitivo, proactivo e innovador que genere valor público en un entorno de confianza digital mediante el uso de soluciones tecnológicas y procedimientos que brindan al Estado la capacidad para su transformación digital y lograr una adecuada interacción con la ciudadanía, y ante el eventual uso de tecnologías de la comunicación y las telecomunicaciones en la ejecución del presente contrato, de ser necesario y pertinente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender los lineamientos y directrices que se impartan desde el Ministerio del Deporte con respecto al uso de dispositivos, gobierno de datos, software las características de tecnologías necesarias en materia de comunicación y las telecomunicaciones, las cuales deberán responder a principios en materia de calidad del dato, confianza pública y gestión ética de los datos, estandarización e interoperabilidad, fácil búsqueda, accesibilidad, reutilización de los datos, privacidad por diseño y por defecto, sectorización estratégica, seguridad y protección de datos, gobernanza de la infraestructura de datos, entre otros.
14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
17. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.

	PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
18. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
19. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
20. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
21. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
22. Liquidación:	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

23. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24. Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
25. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
26. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
27. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
28. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

29. Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
30. Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**. d)** La transferencia inmediata al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si el **MINISTERIO DEL DEPORTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
31. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
32. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el

	tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
33. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
34. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	**1.** El contrato y el estudio previo se conciben como un bloque documental único. Por consiguiente, el Estudio Previo, los documentos soporte y anexos de soporte a este se entienden incorporados al mismo por referencia y hace parte integral del contrato para todos los efectos legales **2.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
35. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
36. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.
37. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual Bogotá D.C.

Contratista:	Liana Gisela Cordoba Torres	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez – Asesor código 1020 Grado 13 del Despacho de la Ministra del Deporte y Ordenador del Gasto.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Maria Monica Amara Alvarez – Abogada GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Deporte	**PROCESO** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 3 **CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

OBJETIVO
Suscripción del acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPSP-191-2025 Esta acta marca el inicio de la ejecución del contrato y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del(a) supervisor(a).

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO O CONVENIO	
1. CONTRATO/CONVENIO No.	CPSP-191-2025
2. CONTRATISTA	Liana Gisela Córdoba Torres
3. OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar transversalmente técnica, operativa y administrativamente los planes, programas y proyectos a cargo del viceministerio del deporte.
4. VALOR	$88.000.000
5. SUPERVISOR	Manuel Emilio Palacios Blandón
6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de febrero de 2025
7. FECHA DE INICIO	14 de febrero de 2025
8. FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
9. ÁREA RESPONSABLE	Viceministerio del Deporte

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de febrero del año 2025, se reunieron **Manuel Emilio Palacios Blandón**, en calidad de supervisor(a) del Contrato No. CPSP-191-2025, y **Liana Gisela Córdoba Torres**, identificado(a) con la C.C. No. 1.017.138.755 como contratista, y considerando que se encuentran verificados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del citado contrato, tales como la afiliación e inicio de la cobertura a la ARL de la contratista la constitución de la(s) garantía(s) por parte del(a) contratista y su respectiva aprobación, y el correspondiente registro presupuestal expedido por el área competente de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Liana Gisela Córdoba Torres
CONTRATISTA
C.C. No. 1.017.138.755

Manuel Emilio Palacios Blandón
SUPERVISOR
C.C. No. 71.971.380

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

Contrato No.	**CPSP-191-2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Contratista:	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**
Identificación:	**C.C. 1.017.138.755**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que es el único responsable del trámite dado a la información, e igualmente del cargue de la misma, que se utilice para tratar lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, esto en los aplicativos informáticos dispuestos por el DAFP, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **11.** Que, de conformidad con la constancia expedida por el viceministro del deporte, se ha verificado que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el contrato lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	Prestar servicios profesionales para apoyar transversalmente técnica, operativa y administrativamente los planes, programas y proyectos a cargo del viceministerio del deporte.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el CONTRATISTA y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3. Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.000.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar
4. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT Gestión Presupuestal, así:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	USO PRESUPUESTAL
18325	2025-01-31	$96.333.333	C-4302-1604-20-20303D-4302009-02	A-02-02-02-008-003-09

5. Forma de pago:	El pago de los honorarios al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera: **a. Un (01) pago proporcional** a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con base en o sobre un valor mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, con corte al último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual siguiente a la efectiva prestación del servicio, previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de

ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo desde la suscripción del Acta de Inicio.

b. Nueve (09) pagos mensuales por la suma **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE),** incluidos todos los impuestos y/o gravámenes a que haya lugar, los cuales se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para cada uno de los pagos, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, y demás documentos requeridos para el pago.

c. Un (1) último pago por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará en la última quincena del mes de diciembre de 2025 y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago , así como la presentación del informe y certificación del (a) supervisor (a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, hasta la fecha de radicación de la cuenta , sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, incluyendo las ejecutadas con posterioridad a la fecha de radicación de la cuenta , el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la entidad , y demás documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago). b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el CONTRATISTA en los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO CUARTO. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

	PARÁGRAFO SEXTO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el GIT Gestión Presupuestal del MINISTERIO DEL DEPORTE, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE.** **PARÁGRAFO OCTAVO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: "43-01-01; número del contrato; correo del supervisor". **PARÁGRAFO NOVENO. Desplazamiento Fuera Del Lugar De Ejecución:** Cuando se requiera que el (la) **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) **CONTRATISTA**, por concepto de gastos de viaje y desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) **CONTRATISTA**, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte; así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso. **PARÁGRAFO DÉCIMO. CIERRE DEL CONTRATO:** Para el cierre del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el Informe de Actividades Final al supervisor, debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por el MINISTERIO DEL DEPORTE para tal propósito, firmado por el supervisor del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.
6. Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	**Generales:** **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) **CONTRATISTA**, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) **CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Ceder al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este

	mismo acto se entienden cedidos por parte del(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **4.** Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **5.** Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, Dirección o Dependencia, según sea el caso. **6.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados. **8.** Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar en virtud del objeto del contrato y dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean asignadas, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación y a los procedimientos e instructivos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **9.** Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **10.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) **CONTRATISTA** debe: **A)** Estar afiliado a un fondo de pensiones. **B)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). **C)** Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **I. D)** Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. **11.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. **12.** Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **13.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Contar con todos los elementos tecnológicos, entre estos, un equipo de cómputo, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** en sus actividades administrativas, y que permitan ejecutar las acciones y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. **15.** Cuidar y darle un uso adecuado a los equipos de cómputo y periféricos que le sean asignados o entregados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, o que le sean facilitados por la Entidad, para el cumplimiento y ejecución del contrato y de sus obligaciones contractuales. **16.** Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** que le sean asignados. **17.** Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual.

	18. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato. **19.** Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual. Para ello se requerirá la autorización previa del(a) supervisor(a) y/o del(a) jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos respectivos. **20.** Custodiar, responder y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **21.** Participar de las actividades referentes a la política ambiental de la Entidad, realizando la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos de recolección dispuestos para ello, y hacer uso razonable del agua y la energía. **22.** Procurar el cuidado integral de su salud. **23.** Informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **24.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **25.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **26.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **28.** Utilizar para las cuentas de cobro de los honorarios, en virtud del contrato, la plataforma indicada o dispuesta por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la gestión de los pagos. **29.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*. **30.** Informar oportunamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** toda novedad derivada del contrato. **31.** Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal fin. **32.** Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dicho propósito. **33.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **34.** Cumplir a cabalidad con los protocolos y lineamientos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. **35.** Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato

	y que se encuentren en el marco del objeto contractual.
	Específicas: **1.** Brindar apoyo técnico y operativo en la generación y formulación de políticas públicas para el sector deporte, asegurando la participación e inclusión de comunidades Indígenas, NARP, Rrom y campesinas, así como articular con las direcciones técnicas del Viceministerio para garantizar que las políticas respondan a las necesidades territoriales y sectoriales. **2.** Asistir a reuniones, comités, mesas técnicas, visitas y otros espacios de trabajo en los que se requiera su experticia, contribuyendo con información técnica y administrativa, y elaborando los registros, informes y documentos que se deriven de dichas actuaciones. **3.** Revisar, proyectar y responder comunicaciones, requerimientos, derechos de petición y demás solicitudes provenientes de organismos del Sistema Nacional del Deporte, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, asegurando que la información entregada se ajuste a los lineamientos del Viceministerio y cumpla con las normativas vigentes. **4.** Diseñar y elaborar conceptos técnicos que orienten la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos del Viceministerio del Deporte, aplicando metodologías y herramientas adecuadas para su desarrollo efectivo. **5.** Asistir técnica y operativamente al Despacho del Viceministerio en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas nacionales sectoriales, garantizando la inclusión de modelos de territorialización y regionalización. **6.** Apoyar proyectos y estrategias de intervención a nivel territorial que fortalezcan el deporte en las regiones, asegurando la alineación con los planes, programas y lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte. **7.** Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas en el marco del objeto contractual y necesidades del despacho, conforme a su formación académica y experiencia, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Viceministerio del Deporte.
7. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	**1.** Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción. **2.** Suministrar al(a) CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) CONTRATISTA. **4.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo. **7.** Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato. **8.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **9.** Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. **10.** Exigir al(a) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. **11.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **13.** Realizar actividades de prevención y promoción. **14.** Incluir al(a) CONTRATISTA en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

<table>
<tr><td></td><td>Trabajo.
15. Permitir la participación del(a) CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) CONTRATISTA.
17. Informar al(a) CONTRATISTA, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo, es decir, si el (la) CONTRATISTA está afiliado(a) en riesgo IV y/o V.
19. Suministrar al (a) CONTRATISTA los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.</td></tr>
<tr><td>8. Lugar de ejecución contractual:</td><td>El lugar principal y habitual para la ejecución y el desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>9. Garantía(s):</td><td>En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO DEL DEPORTE una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) CONTRATISTA.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) CONTRATISTA deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) CONTRATISTA se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>10. Supervisión:</td><td>La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, estará a cargo de MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN, Viceministro, Viceministerio del Deporte, o quién haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto.

El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
11. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
13. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
15. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa

	del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
16. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
17. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
18. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
19. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
20. Liquidación:	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4)

	meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
22. Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
23. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
24. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
25. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.

26. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27. Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
28. Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**. d)** La transferencia inmediata al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si el **MINISTERIO DEL DEPORTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
29. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la

	misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
31. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

32. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
33. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
34. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.
35. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual Bogotá D.C.

Contratista:	Liana Gisela Córdoba Torres	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Cháves –Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Julio Cesar Saucedo Orozco – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

El suscrito JUAN SEBASTIÁN IBARGÜEN TORRES, identificado con C.C. No. 1.076.325.947 de Quibdó, en calidad de Representante Legal de la Fundación Pindaza Social e Integral Afrocolombiana,

CERTIFICA QUE:

La señora LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.138.755 de Medellín, prestó sus servicios profesionales para esta Fundación en calidad de Profesional Especializado – Coordinadora de Proyecto, en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. MA-494-CPS-007, suscrito el 14 de noviembre de 2024 y con ejecución efectiva hasta el 30 de junio de 2025.

Durante la vigencia contractual, cumplió con funciones tales como:

- Coordinación, implementación y evaluación de actividades estratégicas relacionadas con el fortalecimiento de economías lícitas y sostenibilidad integral de los territorios priorizados.
- Diseño e implementación de procesos de capacitación bajo la metodología Escuela de Campo para Agricultores – ECAS y otras estrategias de extensión rural.
- Elaboración de cronogramas, coordinación de jornadas de capacitación, visitas técnicas a familias y unidades productivas, y registro fotográfico.
- Consolidación de información, elaboración de informes técnicos y financieros, y asistencia a comités técnicos locales.
- Apoyo en procesos de adquisiciones, entrega de bienes agropecuarios y georreferenciación de beneficiarios.
- Cumplimiento de las obligaciones normativas de seguridad social y protocolos institucionales de confidencialidad y prevención de EAS.

La profesional se destacó por su eficiencia, compromiso y responsabilidad, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y aportando al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

En Novitá, Chocó, a los 30 días del mes de junio de 2025.

Juan S. Ibargüen Torres

JUAN SEBASTIÁN IBARGÜEN TORRES
Representante Legal
C.C. 1.076.325.947 de Quibdó

Novita, Chocó
3107209858, 3204492286
fupindaza1017@gmail.com; jflopez1985@gmail.com
www.fundacionpindaza.org

Deporte	**PROCESO** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 3 **CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

OBJETIVO
Suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPSP 878 de 2024 Esta acta marca el inicio de la ejecución del contrato y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del supervisor.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO O CONVENIO	
1. CONTRATO No.	CPSP 878 de 2024
2. CONTRATISTA	Liana Gisela Córdoba Torres
3. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES QUE COORDINA EL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE.
4. VALOR	$16.000.000
5. SUPERVISOR	MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN
6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2024
7. FECHA DE INICIO	08/11/2024
8. FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
9. ÁREA RESPONSABLE	Viceministerio del Deporte

En Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año 2024, se reunieron **MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN**, en calidad de supervisor del Contrato No. CPSP-878 de 2024, y **LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES,** identificada con la C.C. No. 1.017.1387.55 de Medellín, como contratista, y considerando que se encuentran verificados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del citado contrato, tales como la afiliación e inicio de la cobertura a la ARL del contratista, la constitución de la(s) garantía(s) por parte de la contratista y su respectiva aprobación, y el correspondiente registro presupuestal expedido por el área competente de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES
CONTRATISTA
C.C. No. 1.017.1387.55 de Medellín

MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN
SUPERVISOR
C.C. No. 71.971.380

.
Proyectó: JUANITA ARIZA BERNAL- ABOGADA DESPACHO DEL VICEMINISTRO

NÚMERO DE PROCESO SECOP II: CD-878-2024
NÚMERO DE CONTRATO: CPSP-878-2024

ACLARATORIO No. 1

Contrato No.	**CPSP-878-2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**LUIS DAVID GARZON CHAVES**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Contratista:	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**
Identificación:	**C.C. 1.017.138.755**

JUSTIFICACIÓN:

Que el 07 de Noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP 878**-2024 entre **LIANA GISELA CORDOBA TORRES** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con el siguiente objeto: "Prestar servicios profesionales en las actividades misionales y administrativas de las diferentes estrategias, programas, proyectos y planes que coordina el Despacho del Viceministerio del Deporte.", por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP 878-2024** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que en el encabezado de la Minuta Contractual del **CPSP-878-2024,** se estableció por error involuntario de digitación número del proceso SECOP II CD 841-2024 y número del contrato CPSP 800-2024 de 2024, **siendo correcto Número CD: 878-2024 y Contrato No. CPSP 878-2024.**

Que en la plataforma **SECOP II**, se registró y se aprobó el Contrato de Servicios Profesionales **CPSP 878-2024 con Número de proceso CD: 878-2024 y Número de Contrato CPSP 878-2024.**

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se contempla *"**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, por lo cual, resulta procedente realizar de oficio la presente aclaración.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario Aclarar el número en la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP 878-2024, e indicar de forma correcta, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS A ACLARAR:

NÚMERO DE PROCESO SECOP II:	**CD-878-2024**
Contrato No:	**CPSP-878-2024**

DISPOSICIONES FINALES:

Vigencia de las demás cláusulas delcontrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP 878-2024**, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: **a-** Que la presente aclaración no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP 878-2024**.
Perfeccionamiento	La presente aclaración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP 878-2024,** se perfecciona con la suscripción de las partes.

Contratista:	Liana Gisela Córdoba Torres	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chávez– Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Liseth Torres Poveda – Abogada Contratista Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Oscar Hernán Mesa Mesa – Abogado GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-841-2024
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CPSP-841-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	**CPSP-800-2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Contratista:	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**
Identificación:	**C.C. 1.017.138.755**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que es el único responsable del trámite dado a la información, e igualmente del cargue de la misma, que se utilice para tratar lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, esto en los aplicativos informáticos dispuestos por el DAFP, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **11.** Que, de conformidad con la constancia expedida por el Viceministro del Deporte, se ha verificado que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el contrato lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES QUE COORDINA EL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar.
4. Apropiación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Presupuestal, así:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	USO PRESUPUESTAL
95524	2024-08-27	$45.000.000	C-4302-1604-20-20303D-4302009-02	A-02-02-02-008-003-09

5. Forma de pago:

El pago de los honorarios al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con base en o sobre un valor mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del período desde la suscripción del Acta de Inicio.

b. Un (1) último pago por un valor mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 M/CTE)** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes

	a que haya lugar, el cual se efectuará en la última quincena del mes de diciembre de 2024 y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago , así como la presentación del informe y certificación del (a) supervisor (a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, hasta la fecha de radicación de la cuenta , sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, incluyendo las ejecutadas con posterioridad a la fecha de radicación de la cuenta, el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la entidad, y demás documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS**: Para la procedencia de los pagos, el (la) CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. b) Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. c) Anexar la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique), según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015; la factura debe describir el detalle del gasto contratado. d) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son el informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico (lo que aplique y corresponda para cada pago). e) Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) CONTRATISTA, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el (la) CONTRATISTA en los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO CUARTO.** Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO**. El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el GIT Gestión Presupuestal del MINISTERIO DEL DEPORTE, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional, a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso financiero, incluidos en el Sistema de Calidad del MINISTERIO DEL DEPORTE. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para

	dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*. **PARÁGRAFO NOVENO. DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN**: Cuando se requiera que el (la) CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas el MINISTERIO DEL DEPORTE tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) CONTRATISTA, por concepto de gastos de viaje y desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) CONTRATISTA, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte; así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso. **PARÁGRAFO DÉCIMO. CIERRE DEL CONTRATO:** Para el cierre del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por el MINISTERIO DEL DEPORTE para tal propósito, firmado por el (la) supervisor(a) del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.
6. Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	**Generales:** **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) **CONTRATISTA**, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) **CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Ceder al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **4.** Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **5.** Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, Dirección o Dependencia, según sea el caso. **6.** Guardar y mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre los contenidos y resultados de los documentos e información que conozca o le sea entregada como consecuencia de la labor contratada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados. **8.** Apoyar o encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar en virtud del objeto contractual, atendiendo los lineamientos dispuestos en materia de gestión documental y archivística en la Entidad y dando cumplimiento a las directrices impartidas en el Programa de Gestión Documental –PGD- adoptado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean asignadas, en el marco de la normatividad aplicable vigente, de las normas del Archivo General de la Nación y de los procedimientos e instructivos del

	MINISTERIO DEL DEPORTE. **9.** Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **10.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) **CONTRATISTA** debe: **A)** Estar afiliado a un fondo de pensiones. **B)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). **C)** Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **I**. **D)** Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. **11.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **12.** Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **13.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Contar con todos los elementos tecnológicos, entre estos, un equipo de cómputo, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** en sus actividades administrativas, y que permitan ejecutar las acciones y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. **15.** Cuidar y darle un uso adecuado a los equipos de cómputo y periféricos que le sean asignados o entregados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, o que le sean facilitados por la Entidad, para el cumplimiento y ejecución del contrato y de sus obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior, informar al Almacén de la Entidad, a través del(a) supervisor(a) del contrato, los bienes que le sean asignados para su uso por el (la) supervisor(a), cuando sea el caso, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** deberá informar, mediante correo electrónico, en formato preestablecido, todos los elementos (escritorio, computadores, sillas, entre otros) que el (la) supervisor(a) les autorice para su uso. **16.** Apoyar la supervisión, directamente o como apoyo, de los contratos y/o convenios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** que le sean asignados. **17.** Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. **18.** Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato. **19.** Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual. Para ello se requerirá la autorización previa del(a) supervisor(a) y/o del(a) jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos respectivos. **20.** Custodiar, responder y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. En virtud de lo anterior, devolver los bienes al finalizar el contrato, lo cual debe ser avalado por el Almacén de la Entidad, para el último pago. **21.** Participar de las actividades referentes a la política ambiental de la Entidad, realizando la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos de recolección dispuestos para ello, y hacer uso razonable del agua y la energía. **22.** Procurar el cuidado integral de su salud. **23.** Informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **24.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

	25. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **26.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **28.** Utilizar para las cuentas de cobro de los honorarios, en virtud del contrato, la plataforma indicada o dispuesta por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la gestión de los pagos. **29.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*. **30.** Informar oportunamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** toda novedad derivada del contrato. **31.** Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal fin. **32.** Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dicho propósito. **33.** Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.
	Específicas: **1.** Acompañar la generación de las Políticas públicas para el sector deporte con las diferentes comunidades Indígena, NARP, Rrom, Campesinos, que competa al Viceministerio, así mismo acompañar a las direcciones técnicas para dicha formulación. **2.** Asistir y participar en las reuniones, comités, mesas técnicas, visitas y demás actuaciones que le sean convocados y asignados para brindar apoyo de acuerdo a su experticia, entregando la información y diligenciando los registros y documentos que correspondan según la designación realizada. **3.** Revisar y proyectar respuesta a las comunicaciones, requerimientos, derechos de petición y demás documentos presentados por los organismos miembros del Sistema Nacional del Deporte, entidades públicas y privadas y de la comunidad en general, relacionados con el objeto del contrato y con los procesos administrativos que le sean asignados por el supervisor del contrato conforme a su experticia. **4.** Apoyar en la elaboración de conceptos técnicos para la ejecución de los planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos técnicos y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del viceministerio. **5.** Elaborar y apoyar técnicamente al Despacho del Viceministerio del Deporte en los procesos de planeación y ejecución de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas nacionales sectoriales, y sus modelos de territorialización y regionalización de las políticas públicas del sector; así como los lineamientos del sector. **6.** Realizar apoyo a la supervisión de los contratos en los cuales se ejecuten las diferentes políticas públicas del Viceministerio del Deporte. **7.** Realizar apoyo a la supervisión de los contratos en los cuales se ejecuten las diferentes políticas públicas del Viceministerio del Deporte. **8.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a su formación académica y experiencia.

<table>
<tr><td>7. Obligaciones del Ministerio del Deporte:</td><td>
1. Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al(a) CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) CONTRATISTA.
4. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo.
7. Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
9. Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales.
10. Exigir al(a) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales.
11. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
13. Realizar actividades de prevención y promoción.
14. Incluir al(a) CONTRATISTA en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Permitir la participación del(a) CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) CONTRATISTA.
17. Informar al(a) CONTRATISTA, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo, es decir, si el (la) CONTRATISTA está afiliado(a) en riesgo IV y/o V.
19. Suministrar al (a) CONTRATISTA los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
</td></tr>
<tr><td>8. Lugar de ejecución contractual:</td><td>El objeto, las obligaciones y las actividades previstas en el contrato, se deberán ejecutar y desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>9. Garantía(s):</td><td>
En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO DEL DEPORTE una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Vigencia</th><th>Suficiencia (%)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>MINISTERIO DEL DEPORTE identificado con el NIT. 899.999.306-8</td></tr>
</table>
El (la) CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE para revisión y aprobación por parte del GIT Contratación. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. El (la) CONTRATISTA se compromete a ampliar el
</td></tr>
</table>

	valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
10. Supervisión:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, estará a cargo del **Viceministro del Deporte, o quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto**. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
11. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
13. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
15. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a

	su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
16. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
17. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
18. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
19. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal

	efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
20. Liquidación:	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
22. Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
23. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
24. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

25. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
26. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27. Cláusulas Excepcionales:	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El contrato se puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato.
28. Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: **a)** La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **b)** La liquidación del contrato. **c)** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar**. d)** La transferencia inmediata al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de toda la información derivada de la ejecución del contrato. **e)** La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro **CONTRATISTA**. Si el **MINISTERIO DEL DEPORTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
29. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

30. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
31. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

32. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
33. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
34. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.
35. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual Bogotá D.C.

Contratista:	Liana Gisela Córdoba Torres	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Cháves – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Contratista Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Lilián Puentes Báez – Profesional GIT Contratación	
Proyectó:	Oscar Hernan Mesa Mesa - Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NEGRA, AFRO-COLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA LA "MATUNA" INSCRITA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEGUN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 3770 DE 2008 Y LA RESOLUCION 213 DE 2019

CERTIFICA QUE:

Que **LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES,** identificada con cedula No 1.017.138.755 tiene contrato con nosotros desde el día 20 de abril de 2023 hasta el 25 de junio de 2024 en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Desempeñándose como **CONTRATISTA ASESORA – POLITÓLOGA** dentro del componente de Formulación de Planes de Etnodesarrollo del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" BPIN 2022N001270001".

Obligaciones o Funciones:

- Formular y estructurar planes de etnodesarrollo
- Elaboración de material y herramientas didácticas de apoyo para trabajo en comunidad.
- Desarrollo de sesiones de trabajo virtual y presencial con comunidad.
- Elaboración cronograma de trabajo en campo.
- Elaboración de informes de intervención del componente Formulación de Planes de Etnodesarrollo.
- Aplicar el enfoque diferencial étnico a programas y proyectos de La Matuna y aliados estratégicos.
- Elaboración de informes de ejecución del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" BPIN 2022N001270001".
- Desarrollar sesiones de trabajo virtual y presencial con aliados y socios potenciales
- Habilitación usuarios para plataformas de gestión de proyectos en el SGR de aliados y socios estratégicos. (MGA, SUIFP-SGR, GESPROY, SPGR)
- Formular y estructurar proyectos de diversos sectores.

La presente certificación se expide en la ciudad de Valledupar Cesar el día 27 de junio de 2024.

Atentamente,

RAFAEL PIANETA LEÓN
C.C. No. 73 134 992
Representante Legal de ASOMATUNA

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA AFROCOLOMBIANA DE COMUNICACIONES – EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO - A.C.N.-EAT

CERTIFICA QUE:

La señora **LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES** identificada con C.C. 1.017.138.755 de Medellín, desarrollo actividades como **Coordinadora Componente** bajo el contrato N° MDM PS 009 de 01 de marzo de 2023, el cual tiene las siguientes características:

OBJETO	Prestar Servicios Profesionales como Coordinador del Componente de la Política Afro dentro del Marco del Proyecto "Implementación de Estrategias de Gobernanza de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palanqueras en el Departamento de Antioquia", en la Línea de Política Pública, Aplicando los Conocimientos, Técnicas y Metodologías Necesarias, Para Contribuir al Cumplimiento de los Objetivos y Metas Establecidas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
DURACIÓN	9 meses y 15 días, desde el 1 de marzo de 2023 sin superar el 15 de diciembre de 2023
VALOR	$ 66.500.000
FUNCIONES	**1.** Elaborar plan de trabajo individual y cronograma de desarrollo del mismo **2.** Elaborar metodología para el desarrollo de talleres y mesas de trabajo, teniendo en cuenta la población a impactar. **3.** Elaborar informe de socialización y concertación con la consultiva departamental afro de la metodología construida para el desarrollo de las actividades relacionadas con la actualización de la política pública fijada por la Ordenanza 10 de 2007. **4.** Elaborar informe técnico sobre diagnóstico inicial realizado a la política pública vigente. **5.** Elaboración documento de la formulación, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico, los ejercicios de construcción participativa, talleres especializados. **6.** Recopilar y consolidar evidencia de los resultados que arroje la refrendación con la comunidad en las diferentes subregiones, presentando registros de asistencias, registro fotográfico. **7.** Recopilar y consolidar evidencias de la realización de las

	mesas de trabajo por subregionales y talleres temáticos especializados, deben entregar el formato de asistencia establecido por la gobernación, encuesta de opinión de los encuentros, registro fotográfico y videos del encuentro. **8.** Establecer ruta convocatoria de participantes. **9.** Realizar análisis de los resultados arrojados de las mesas de trabajo y talleres. **10.** Realizar entrega del documento técnico de la política pública, resumen ejecutivo, informe técnico del proceso de actualización de la política pública

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines pertinentes, a en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2024.

DOMINGA MENA VALENCIA
Directora Ejecutiva - Gerente
Contacto: 3104447886
Correo: proyectaracn@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NEGRA, AFRO-COLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA LA "MATUNA" INSCRITA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEGUN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 3770 DE 2008 Y LA RESOLUCION 213 DE 2019

CERTIFICA QUE:

Que **LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES,** identificada con cedula No 1.017.138.755 tuvo contrato con nosotros desde el día 30 de noviembre de 2022 hasta el 10 de abril de 2023 en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Desempeñándose como COORDINADORA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS.

Obligaciones o Funciones:

- Formular y estructurar proyectos de inversión de diversos sectores
- Elaborar análisis del sector para la gestión de recursos de diversas fuentes
- Atención de requerimientos de diferentes entidades.
- Aplicar el enfoque diferencial étnico a programas y proyectos de La Matuna y aliados estratégicos.
- Elaboración de propuestas de proyectos.
- Realizar informes de ejecución y gestión de la Asociación La Matuna
- Desarrollar sesiones de trabajo virtual y presencial con aliados y socios potenciales
- Habilitación usuarios para plataformas de gestión de proyectos en el SGR. (MGA, SUIFP-SGR, GESPROY, SPGR)

La presente certificación se expide en la ciudad de Valledupar Cesar el día 15 de abril de 2023

Atentamente,

RAFAEL PIANETA LEÓN
C.C. No. 73 134 992
Representante Legal de ASOMATUNA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NEGRA, AFRO-COLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA LA "MATUNA" INSCRITA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEGUN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 3770 DE 2008 Y LA RESOLUCION 213 DE 2019

CERTIFICA QUE:

Que **LIANA GISELA CORDOBA TORRES,** identificado con cedula No 1.017.138.755 tuvo contrato con nosotros desde el día 11 de julio de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022 en la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Desempeñándose como CONSULTORA TEMATICA - FORMULACIOÓN DE PROYECTOS, dentro del proyecto "Apoyo a la gestión para la apropiación social en el conocimiento del sistema de derecho propio y el sistema general de regalías en los consejos comunitarios, organizaciones de base y las demás formas y/o expresiones organizativas en el departamento de la Guajira".

Obligaciones o Funciones:

- Elaborar material didáctico y de apoyo para sesiones de trabajo con beneficiarios del proyecto.
- Desarrollar sesiones de trabajo virtual y presencial con los beneficiarios del proyecto.
- Elaborar informe de actividades.
- Elaboración manual de habilitación usuarios para plataformas de gestión de proyectos en el SGR. (MGA, SUIFP-SGR, GESPROY, SPGR)

La presente certificación se expide en la ciudad de Valledupar Cesar el día 30 de diciembre de 2022

Atentamente,

RAFAEL PIANETA LEÓN
C.C. No. 73 134 992
Representante Legal de ASOMATUNA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 229 de 2022

TIPO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE URAMITA.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE URAMITA**
NIT:	**890984575-4**
CONTRATISTA:	**LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES**
NIT:	**1.017.138.755-9**
VALOR:	**TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos **JESUS MARIA RUA ARIAS** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.459.930 expedida en Uramita, en su calidad de Alcalde Municipal , según consta en la credencial expedida el día 28 de octubre de 2019 por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien en virtud del artículo 314 de la Constitución Política es el representante legal y según la ley 136 de 1994, artículos 84 y 91 literal (d) numeral 1º, su representante judicial y extrajudicial, así como consta en acta de posesión de fecha 12 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Uramita Antioquia, quien para los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y **LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES**, identificado civil y como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato, se denominara EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, teniendo en cuenta su idoneidad profesional y experiencia en entidades públicas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales del CONTRATISTA con el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL ENFOCADO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUSCEPTIBLES A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO METODOLÓGICO Y DE PLATAFORMAS EN EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA"**, con el fin de adelantar todo lo atinente a la publicación y acompañamiento de los procesos de reforestación. Con tal propósito EL CONTRATISTA se compromete a la realización especifica de las siguientes prestaciones.

Realizar la formulación y estructuración de un proyecto de inversión pública, con cargo a las Asignaciones de Inversión Local del Municipio, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del SGR, la elaboración de documentos de viabilidad, y llevarlo a priorización y aprobación de proyecto.

Realizar administración de los aplicativos para la gestión de proyectos de inversión pública en el marco del SGR, tales como la MGA WEB, SUIFP-SGR, GESPROY 3.0, SPGR, entre otros.
Realizar el cierre definitivo de los proyectos de inversión que cumplan con los requisitos de cierre y que hayan sido financiados con el SGR.
Realizar el ajuste a nivel metodológico, documental y en plataformas del proyecto de inversión "Construcción primera etapa del parque lineal y malecón subregional el salado Uramita" identificado con BPIN 2017058420013
Implementación de metodologías necesarias y solicitadas por las diversas entidades para la presentación de proyectos
Realizar todas las actividades requeridas para el desarrollo del objeto del presente contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga a rendir informe periódico mensual que soporte el pago de los honorarios en torno a las actividades plasmadas en el objeto contractual para el Municipio de Uramita. SEGUNDA: El término de ejecución del presente contrato será hasta el 07 de Diciembre del año 2022 y su iniciación será a partir de la fecha de su perfeccionamiento. En cualquier caso, ambas partes tienen facultad para presentar al otro extremo de la relación jurídica, propuesta motivada de terminación del contrato, con una antelación no inferior a 30 días de la fecha estimada para la finiquitarían del vínculo contractual. TERCERA: El valor del contrato será la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000)** los cuales serán pagados así; Pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($6.500.000), por último un pago final por el valor restante del contrato, previas las deducciones de ley y la disponibilidad de caja en la tesorería Municipal. PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato, se pagará con disponibilidad 00598 del 19 de Septiembre de 2022, con cargo al código presupuestal 2.3-16-2.02.02.009-10-4599-010 denominado banco de proyectos ICLD. PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE la cuenta de cobro correspondiente con sus respectivos soportes. Dichos pagos se efectuarán mes vencido, durante los primeros veinte (20) días de cada mes. EL CONTRATISTA, con la cuenta de cobro se obliga a presentar al CONTRATANTE, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. CUARTA: El CONTRATANTE, se obliga a facilitar al CONTRATISTA el acceso oportuno a toda la información y documentos que éste requiera para debida ejecución del objeto del contrato. QUINTA: Los servicios contratados se prestarán con toda la idoneidad

requerida por el CONTRATANTE AL CONTRATISTA, con total autonomía e independencia, y de acuerdo a las prescripciones éticas y legales, relativas a la disciplina contractual. El CONTRARISTA no estará sometido a subordinación laboral frente al CONTRATANTE. No existirá relación laboral alguna entre CONTRATANTE y CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. SEXTA. Si durante la ejecución contractual, surgieren inhabilidades o incompatibilidades de índole legal respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATISTA, las hará saber al CONTRATANTE, con el fin de buscar los medios idóneos para proceder con la terminación del contrato, sino fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso, el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos. SEPTIMA: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Esta restricción queda sin efecto, en lo que se relaciona a sustitución procesal. OCTAVA: El CONTRATANTE-MUNICIPIO, Solicitará garantía del contrato como lo exige en la cláusula decima séptima, NOVENA: Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA DECIMA: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad el contrato, podrá el CONTRATANTE imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el CONTRANTE, sin exceder del cinco por mil del valor total del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. DECIMA PRIMERA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades de incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que está a paz y salvo por todo concepto con el CONTRATANTE. En caso de no estarlo, autoriza al CONTRATANTE, para compensar las sumas adeudadas, del valor del presente contrato. DECIMA TERCERA: De conformidad con los estipulado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, EL CONTRATISTA, se considera para efectos de este contrato, independiente, en consecuencia, el Municipio de Uramita, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza. Si el CONTRATISTA contrata personal auxiliar para cumplir el objeto contractual, será de su exclusiva responsabilidad, no surgiendo relación laboral alguna entre el personal contratado y el Municipio de URAMITA. DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, se entiende incorporados al mismo, los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal; hoja de vida del contratista; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por autoridad competente; certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría; certificado de antecedentes penales; fotocopia de la tarjeta profesional; fotocopia de la cédula de ciudadanía: afiliación a EPS , Pensiones y Riesgos

profesionales ; Paz y Salvo del Contratante, copia de la declaración de renta y RUT. DECIMA SEXTA: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio de Uramita quien elaborará el acta de iniciación del objeto contractual con la CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos pertinentes al contrato, se fija como domicilio el Municipio de Uramita Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Uramita a los tres (3) Días del mes de Octubre de 2022.

JESÚS MARÍA RUA ARIAS
Alcalde Municipal de Uramita

LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES
El Contratista

(Original firmado)

ACTA FINALIZACION Y LIQUIDACION PS No 229 DE 2022

EXTRACTO DEL CONTRATO

CONTRATO: NO. PS 229 DE 2022

CONTRATANTE: MUNICIPO DE URAMITA
NIT 890.984.575-4
JESÚS MARIA RUA ARIAS
Representante Legal Municipio.

CONTRATISTA: LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES
CC 1017138755

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL ENFOCADO A LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUSCEPTIBLES A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO METODOLÓGICO Y DE PLATAFORMAS EN EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA

VALOR TOTAL: TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)

FORMA DE PAGO: **El Municipio pagara al contratista** el valor pactado en el presente documento de acuerdo con informe de avance, acorde con las actividades contratadas, aprobado por la Supervisión del contrato

DURACION: Dos (02) meses

SUSCRIPCION: 03 de Octubre de 2022.

SITUACION DEL CONTRATO A LIQUIDAR

EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios Nro. 229 DE 2022 suscrito el 03 de Octubre de 2022 se realizó el acta de liquidación por cumplimiento del contrato a ejecutar.

ESTADO FINANCIERO

Valor del contrato	$13.000.000
Saldo final a favor del Contratista	$13.000.000
Saldo a favor del Municipio	$0

ASPECTO LEGAL

El Contrato de Prestación de Servicios No 229 de 2022 suscrito el 03 de Octubre de 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE URAMITA Y LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES se liquida finalmente por cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 229 de 2022, de conformidad con el informe de actividades entregado por el contratista y previa aceptación por parte de la supervisión del contrato, con base a la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas.

AMBAS PARTES renuncian a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

Las partes se declaran a PAZ Y SALVO frente al Contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma en Uramita Antioquia, por los que en ella intervinieron a los 03 días de Diciembre de 2022.

JESÚS MARÍA RÚA ÁRIAS
Alcalde Municipal

LIANA GISELA CÓRDOBA TORRES
Contratista.

(Original Firmado)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO CONTRATO	**CM - 04 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL SAN LUIS NIT.890.984.376**
CONTRATISTA:	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1017138755
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE LA CARPETA Y GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA 2022.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000)**
PLAZO:	El plazo del contrato será de **SIETE DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, las actividades se deben realizar en las fechas que se disponga por parte de la presidenta del Concejo.
SUPERVISOR	**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Entre los suscritos a saber, **CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.260.818 de Quibdó, Chocó en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal de San Luis, y quien para los fines de este contrato se llamara **EL CONTRATANTE** por una parte, por otra parte: **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1017138755, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes **CONSIDERACIONES. A)** que el literal h), numeral 4º del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015** el cual prescribe que: "para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B)**. Que la Presidenta del Concejo Municipal, en calidad de ordenadora del gasto, deja expresa constancia que **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1017138755, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **C)** Que el Concejo Municipal

no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **D)** Que el Concejo cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda, entonces, celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE LA CARPETA Y GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA 2022.**
SEGUNDA: ALCANCE. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Realización de imágenes de apoyo y recolección de información del Concejo Municipal.
2. Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato.
3. Diagramación, montaje e impresión de la Carpeta y Gaceta del Concejo Municipal.
4. Consulta previa a la impresión de la Gaceta a la presidenta del Concejo Municipal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE EL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Elaborar y presentar informe de las actividades que desarrolle. 3. Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica) **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a **EL CONTRATISTA.** 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social **Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000)**. Que el Municipio realizará el desembolso de este contrato, de la siguiente forma: El valor total se pagará al finalizar el contrato, una vez la verificación de la presentación del informe acompañado con los soportes, además deberá anexar cuenta de cobro y el certificado expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de obligaciones y certificado sobre pago de seguridad social. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por

concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, los mismos correrán completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE.
PARAGRAFO PRIMERO: COSTOS: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista **QUINTA. PLAZO.** El plazo del contrato será de **SIETE DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, las actividades se deben realizar en las fechas que se disponga por parte de la presidenta del Concejo. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO CUARTO**. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES**. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar **LA ENTIDAD CONTRSATANTE,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del Incumplimiento del contrato, le podrá mediante Resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato,

EL MUNICIPIO podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA**. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y personales; por un valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000),** según disponibilidad presupuestal No. 00736 del 15 de diciembre de 2022 del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión por medio de la **PRESIDENTA DEL CONCEJO** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARÁGRAFO**: El SUPERVISOR velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, NO se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA**. Y de acuerdo a los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**. **PARAGRAFO PRIMERO**: **INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El contratista mantendrá indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL. LA ENTIDAD CONTRATANTE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SEXTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS**. El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, certificado de policía nacional, libreta militar, afiliación al sistema de seguridad social, RUT, certificados de estudios y experiencia, cedula de ciudadanía. **DECIMA SÉPTIMA. Vigencia**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **PARAGRAFO: PUBLICACION**: Este contrato deberá ser publicado en la **página web del Concejo Municipal y en el SECOP**, previo el pago de derecho de publicación (Cuando aplique). **DECIMA**

SEPTIMA. INCESIBILIDAD: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el Municipio de San Luis - Antioquia.

Para constancia firma a los 24 días del mes diciembre de 2022.

CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA
Presidenta del Concejo Municipal

LIANA GISELA CORDOBA TORRES
Contratista

ACTA DE INICIO

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONVENIO**	
CONTRATO	**CM - 04 DEL 24 DE DIDIEMBRE DE 2022**	De	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE LA CARPETA Y GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA 2022.					
Supervisor	**CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA** – Presidenta Concejo Municipal				
Contratista	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1017138755				
Valor del Contrato	**CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000)**				
Plazo de ejecución	**SIETE DÍAS**				
Fecha de ejecución	Del 24 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022				

CONSIDERANDO:
Que entre el Concejo Municipal de San Luis - Antioquia NIT 890984376-5 y la señora **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1017138755, se Celebró un contrato cuyo objeto es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE LA CARPETA Y GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA 2022..** Por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000).**

Que el Registro Presupuestal fue expedido el 24 de diciembre de 2022 el contrato fue celebrado por las partes el día 24 de diciembre de 2022, y el contratista anexó la documentación requerida, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con el clausulado del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte de la contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

Fijar el 24 de diciembre de 2022 como fecha de iniciación del **CONTRATO CM - 04 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2022**, cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE LA CARPETA Y GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA 2022.**, por lo tanto, la fecha de terminación será el 30 de diciembre de 2022

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de diciembre de 2022

CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA
Presidenta del Concejo Municipal

LIANA GISELA CORDOBA TORRES
Contratista

ACTA DE TERMINACION

NUMERO DEL CONTRATO	**No. CM 04 - 2022**
CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS**
NIT:	**890.984.376-5**
CONTRATISTA	**LIANA GISELA CORDOBA TORRES**
CC:	1017138755
DIRECCION PARA NOTIFICACION	Carrera 32 N° 54 - 70, IN 201 Correo electrónico: lianagcordoba@gmail.com – Teléfono: 300 739 0035 - 310 735 2267
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.
VALOR	**CUATRO MILLONES PESOS ML ($ 4.000.000)**
PLAZO	El plazo del contrato será de **SIETE DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, las actividades se deben realizar en las fechas que se disponga por parte de la presidenta del Concejo.
SUPERVISOR	**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

En la fecha 21 de febrero de 2023 se reunieron las señoras **CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.260.818, Presidenta del Concejo Municipal, Supervisora, y **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.017.138.755, con el fin de dar terminación el contrato N° **CM 04-2022.**

CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA
Presidenta Concejo Municipal
Supervisora

LIANA GISELA CORDOBA TORRES
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA: **21 DE FEBRERO 2023**

CONTRATANTE: **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**

CONTRATO NUMERO: **No. CM 04-2022**

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SUPERVISORA: **CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA**
Presidenta Concejo Municipal

BASE LEGAL:
En virtud de este documento procede la etapa de la liquidación del presente contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, en donde se establece la obligación para las entidades estatales de liquidar los contratos celebrados de conformidad a lo preceptuado en las normas citadas. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición

Entre los suscritos a saber, **CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA**, mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía 26.260.818 Presidenta del Concejo Municipal, Supervisora y **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.017.138.755, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato de **No. CM 04-2022,** previa las siguientes consideraciones:

Que el día 24 de diciembre de 2022, se celebró el contrato de Prestación de Servicios **No. CM 04-2022.** descrito en la parte inicial, suscrito entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS** y la señora **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.017.138.755, Que el contrato se pactó por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($ 4.000.000),** el día 24 de diciembre de 2022 se firmó el contrato por prestación de servicios, quedando como fecha de terminación del contrato el día 30 de diciembre de 2022,

Que la supervisora del contrato es la señora **CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA,** Presidenta del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal hará los aportes con cargo Amparado Las Obligaciones derivadas del contrato se pagarán con al Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de San Luis, para la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo al siguiente - Rubro 2.1.2.02.02.009 – servicios para la comunidad, sociales y personales – según disponibilidad presupuestal 00736 del 15 de diciembre de 2022.

QUE EL BALANCE DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

Valor inicial del contrato:	**$ 4.000.000**
Valor de las adiciones:	**$ 0**
Valor final del contrato:	**$ 4.000.000**
Valor pagado Municipio:	**$ 4.000.000**
Valor por liberar:	**$ 0**

PAGOS CAUSADOS

Comprobante de pago	Fecha	Valor
01955	27/12/2022	**$ 4.000.000**
	TOTAL	**$ 4.000.000**

VALOR TOTAL PAGADO $ 4.000.000

Conforme a lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato **No. CM 04-2022.** Los términos consignados en la presente acta.

CONSTANCIAS

DEL CONTRATISTA: Manifiesta que el municipio de San Luis Antioquia cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato **No. CM 04-2022,** quedando PAZ Y SALVO por todo concepto con el contratista.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley.

DEL CONTRATANTE: Que el Concejo Municipal de San Luis Antioquia ha recibido informes presentados por la señora: **CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA,** como supervisora del contrato y se atiene a lo allí consignado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones y constancias las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el contrato **No. CM 04-2022,** celebrado entre el **CONCEJO DE SAN LUIS ANTIOQUIA** y la señora **LIANA GISELA CORDOBA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.017.138.755.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente el contratante declara estar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de los pagos hasta la fecha de ejecución del contrato **No. CM 04-2022**, reservándose el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta a la carpeta donde reposan todos los documentos del presente contrato y al contratista para lo pertinente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de febrero de 2023.

CLARA NIDIA RENGIFO MOSQUERA
Presidenta Concejo Municipal
Supervisora

LIANA GISELA CORDOBA TORRES
Contratista

LA JEFE DE NOMINA

CERTIFICA:

Que la Señora LIANA GISELA CORDOBA TORRES, identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.017.138.755 de Medellín (ANTIOQUIA), se desempeñó como Politólogo(a), con contrato a término fijo inferior a un año desde el día veinticinco (25) de noviembre de 2019 hasta el día quince (15) de diciembre de 2019.

La Señora LIANA GISELA CORDOBA TORRES tuvo otros contratos de trabajo con la Corporación que se cumplieron en las siguientes fechas:

1. Desde el 22 de agosto de 2016 hasta el 23 de diciembre de 2016
2. Desde el 30 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017
3. Desde el 16 de enero de 2018 hasta el 16 de octubre de 2018
4. Desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 25 de diciembre de 2018
5. Desde el 16 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019

Funciones:

- Brindar conceptos técnicos para elaboración y ejecución de los programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
- Diseñar, implementar y evaluar el modelo de Gobernanza en Seguridad Alimentaria y Nutricional en los 125 municipios del departamento de Antioquia.
- Realizar asesoría y asistencia técnica a las mesas municipales de SAN para su conformación, activación o dinamización en los 125 municipios del Departamento de Antioquia.
- Participar en el desarrollo metodológico e implementación de procesos de formación y fortalecimiento de las capacidades de los actores locales en temáticas de SAN.
- Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios de Departamento para la formulación o actualización de los planes locales de Seguridad Alimentaria.
- Apoyar técnica y metodológicamente para la formulación del plan departamental de SAN.
- Apoyar la implementación de la política pública de SAN en los municipios de Antioquia que permita el fortalecimiento de la institucionalidad y movilización de estrategias de participación ciudadana y control social.

- Apoyar las diferentes jornadas de información, educación y comunicación realizadas por la Gerencia MANÁ en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande".
- Elaborar los informes requeridos y respuestas solicitadas por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran en ocasión de desarrollo de los contratos o convenios suscritos por la Gerencia de MANA.
- Proyectar y consolidar mensualmente la programación mensual de actividades, acorde a los formatos dispuestos para esta actividad.

Medellín, 28 de junio de 2024

Cordialmente,

Laura Rios R.
LAURA RIOS RIOS
Jefe de Nómina